

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias Económicas"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **ECONOMISTA**, el día 17 de Mayo del año 1985, según consta en el Acta No. 0016, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **ISABEL MARINA Menco TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°33.194.448 expedida en Magangué (Bolívar).

La señora **ISABEL MARINA Menco TAPIA**, mediante escrito de fecha 01 de Marzo de 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma y acta de grado por motivo de **PERDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Certificación expedida por la Gobernación del Atlántico Secretaria de Educación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Denuncia por pérdida.
- Fotocopia del Acta de Grado
- Copia de Certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de 59.000

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico bajo el número N° 940 del Libro 55, Folio 016, con fecha de radicación 10 de Septiembre de 1985.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **ECONOMISTA**, a la Señora **ISABEL MARINA Menco TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°33.194.448 expedida en Magangué-Bolívar, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 392, Folio 11, Acta No. 0016**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

P/Yuli Humanez

